

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2020-0037, VERBAL DE IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD, FILIACION NATURAL y PETICION DE HERENCIA de WILLIAM RICARDO GOMEZ NOVOA contra DEISY ROCHA CALDERON y otros.

Por ser procedente, previo examen juicio del expediente instalado en el estante virtual, se dispone:

1. Téngase por notificado personalmente del auto admisorio de la demanda al Curador Ad-Litem designado, Doctor RAFAEL ERNESTO RINCON RAMIREZ y por contestada la demanda dentro del término legal.
2. Por parte del escribiente adscrito al Despacho complete el expediente con las constancias de enteramiento a las demandadas conforme a los correos electrónicos que el apoderado actor refiere ha enviado a aquellas.

Así mismo, la Secretaría del Despacho deberá verificar si efectivamente las demandadas han recibido la notificación del auto admisorio de la demanda en la forma como lo prevé el decreto 806 de 2.020.

Una vez hecho el ejercicio de determinación respecto de las notificaciones a las accionadas y respecto del fenecimiento de los términos para contestar la demanda, de ser el caso, ingrese el diligenciamiento al Despacho.

Notifíquese,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO BARRERA TORRES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLET A

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c54302855401c03a6e6c464f530b5814b65b7789bc8c7e78de3b21c59a5afbb

Documento generado en 03/02/2021 01:40:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>